#### CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

#### **ENTRE:**

De una parte, la SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA. institución autónoma del Estado, organizada de conformidad con la Ley No. 19-00 de fecha 8 de mayo del 2000, con su domicilio establecido en el número 66 de la calle César Nicolás Penson del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por el señor GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0652231-1, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Superintendente de dicha institución, que en lo adelante se denominará LA SIV;

Y de la otra parte, GRUPO REIGN, S.R.L., RNC No.131-09280-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio y asiento social en Calle Naiboa, Bloque 15, Suite 402, Sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por el señor JUAN ARIAS dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No 001-1155073-7 de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de representante de dicha institución, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

#### PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que la Resolución No. 1-2015, de fecha 6 de enero del año 2015 dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas dispone que aplica el procedimiento de selección de la Comparación de Precios para las contrataciones de bienes cuyo monto esté determinado en el umbral que oscila entre RD\$675, 484.00 y RD\$3,472,695.99.

POR CUANTO: El día 26 de noviembre del año dos mil quince (2015), LA SIV convocó a un procedimiento de Comparación de Precios, para la adquisición de canastas navideñas.

JAB 44



**POR CUANTO:** Que hasta el día 3 de diciembre del año 2015, estuvo habilitado el período de presentación de ofertas y disponible para todos los interesados los Términos de Referencia (TDRs) para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO**: Que el día 3 de diciembre del año 2015 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de ambas, contentivas de las Propuestas Técnicas y Económicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, convocatoria a la cual sólo acudió y presentó formalmente una oferta el Grupo Reign S.R.L.

POR CUANTO: Que la propuesta de Grupo Reign S.R.L. fue la única oferta presentada dentro del período de recepción de ofertas de este procedimiento de selección, sin perjuicio de que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada por éste, el Comité de Compras y Contrataciones de LA SIV mediante Acta No. 140, de fecha 4 del mes de diciembre del año 2015, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de canastas navideñas.

POR CUANTO: A que el día 08 de diciembre de 2015 LA SIV procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que la presente adquisición de canastas navideñas no se trata de un contrato de cumplimiento sucesivo, sino que consiste en una contratación de ejecución instantánea, por lo que LA SIV decide ejercer la facultad que le otorga el artículo 122 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Reglamento de Aplicación, y en consecuencia exime al proveedor de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

## ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA SIV.

<u>Comparación de Precios:</u> Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes

MB



con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
  - a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) Los Términos de Referencia (TDRs) y sus anexos.
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3: OBJETO .-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y LA SIV, a su vez, se compromete a comprar, las canastas navideñas detalladas a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

20 BAULES MODELO A					
1	Ron	Zacapa, 15 años			
1	Whisky	Old Parr, Silver			
2	Espumante	Celebration, Dolce			
1	Whisky	Buchannan's, 12 años			
1	Vodka	Ketel One			
1	Vino Tinto	Bogle, Cavernet Savignon			
1	Vino Tinto	Bogle, Melot			
1	Vino Tinto	Bogle,Essential Red			
1	Ginebra	Tanqueray Gordon 10			
1	Espumante	Fossmarai			
1	Licor	Caravella, Limoncello			
1	Tequila	Don Julio, Reposado			





1	Licor	Bailey's Original 75cl
1	Semillas	Pistachios
1	Galletas	Roland Toasted Sesame
1	Galletas	Jules Destropper, Cinnamon
1	Pza.	Baul Beige grande

70 CESTAS DE PIEL					
	MODELO B				
Cantidad	Tipo	Descripción			
1	Whisky	Chivas Regal 12 años			
1	Vino Tinto	Bogle Essntial Red			
1	Vino Tinto	19 Crimes			
1	Espumante	Villa Jolanda Gold			
1	Licor	Limoncillo Cellini			
3	Jugos	Sanpellegrino Aranciata Rossa			
1	Galletas	Water Cracker			
1	Licor	Loacker Gran Pasticceria			
1	Galletas	Tivoli Naranja			
1	Conservas	Peras en Almibar			
1	Pza.	Cesta Piel			

20 CESTAS MODELO C					
1	Whisky	Chivas Regal 12 años			
1	Vino Tinto	Palo Alto Reserva I			
1	Vino Tinto	Palo Alto Reserva II			
1	Espumante	Cava Rigol			
1	Ponche	Bordas			
1	Lata	Galletas Danesas			
1	Fda.	Dulces Navideños			
1	Fda.	Frutas Secas			

4-6

	1	Caja	Bombones
ľ	1	Pza.	Cesta Beige

- 3.2 Las canastas navideñas que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia (TDRs).
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de canastas navideñas requeridas de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

# ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente contrato asciende al monto de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 68/100 (RD\$1,603,495.68).

## **ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días, comprendidos desde el diez (10) de diciembre del año dos mil quince (2015) hasta el ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que EL PROVEEDOR complete el suministro de los bienes a LA SIV.

## **ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 6.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 6.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega total, verificada y aprobada, de las canastas navideñas.
- 6.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los referidos Términos de Referencia (TDRs) que regulan el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA SIV.

## ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 LA SIV podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# **ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

- 11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA SIV.
- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 26 de enero de 2010, y la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## **ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

# ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-**

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

# ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## **ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-**

16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, ha sido el presente contrato, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes diciembre del año dos mil quince (2015).

POR LA SIV	POR EL PROVEEDOR	
	A Part of the second of the se	
GABRIEL CASTRO GONZALEZ	JUAN ARIAS	

Your Control of Notation Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios Matrícula Notational Público y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores GABRIEL CASTRO GONZALEZ y JUAN ARIAS, de generales y calidades que constan, quienes manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, diez (10) días del mes diciembre del año dos mil quince (2015).

MB

SC-07-03-07 Edicion I Ragina 7 de